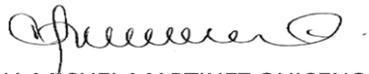


Auto Sustanciación: No 820
Proceso: OCULTAMIENTO DE BIENES
Radicado: 2022-00222
Demandante: GILBERTO ANTONIO PAMPLONA CUARTAS
Demandada: CARMENZA GARCÍA ARIAS

CONSTANCIA: La Dorada, Caldas, 10 de octubre de 2022. Le informo a la señora Juez que el apoderado de la parte demandante presentó escrito el día 10 de octubre de 2022 en el que interpone recurso de reposición contra el auto que terminó el proceso por desistimiento tácito de fecha 30 de septiembre de 2022, habiéndose notificado por estado el día 30 de septiembre de 2022. A despacho para decidir.

- Fecha auto termina proceso por Desistimiento Tácito.....30/09/2022
- Sale por estado.....03/10/2022
- Término de ejecutoriadel 4 al 6/10/2022
- Término para presentar recurso de reposición.....06/10/2022
- Fecha presentación del escrito recurso de reposición10/10/2022


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

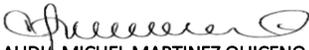
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 18 de octubre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede, se abstiene el despacho de darle trámite al recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto No. 880 del 30 de septiembre de 2022, por medio del cual se terminó el proceso por desistimiento tácito, al haberse presentado extemporáneamente, de conformidad con el inciso 3º del artículo 318 del CGP.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No.156 del 19 de octubre de 2022  CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO Secretaria
--

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4297123aeb23f17c513dbb5a72539d04793b35c5ca811e64b7f7fadce4d5b09**

Documento generado en 18/10/2022 11:36:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>